

PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 212 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º

12035 (2019-119-212) 08 de mayo de 2019

Convocante (s)

DANIEL VILLAMIZAR BASTO

Convocado (s):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Medio de Control:

EJECUTIVO

Citados:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En Bucaramanga Santander, hoy doce de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 am, fecha y hora programada para llevar a cabo Audiencia de Conciliacion Extrajudicial de la referencia, se hace presente el doctor Daniel Villamizar Basto en calidad de convocante. Asimismo, comparece la doctora LILIA SARMIENTO REYES identificada con C.C 63.309.629 de Bucaramanga y TP 62649 del CSJ quien allega poder otorgado por la doctora CLARENA REYES ROMERO en su calidad de Secretaria(E) de la Oficina Jurídica a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder para actuar como apoderada de la parte convocada, asimismo comparece la doctora Edith Maritza Pérez Angulo identificada con C.C. 63.293.878 Y TP 39.452 del CSJ según poder conferido por el doctor JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ en calidad de Director de la oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, por lo cual procede a reconocerse personería en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo, el doctor JUAN DAVID TORRADO CABRALES identificado con C.C. 1.098.632.495 de Bucaramanga y TP 203414 del CSJ de la judicatura a quien le confiere poder el doctor JORGE GOMEZ VILLAMIZAR, Contralor Municipal de Bucaramanga y se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido. Se deja constancia que no asistió el apoderado de la Procuraduría General de la Nación, habiendo sido citado. Se le concede el uso de la palabra al convocante: se dicte mandamiento de pago a favor de Daniel Villamizar Basto y en contra del Municipio de Bucaramanga por la suma de \$148.155 m/cte más los intereses moratorios del artículo 177 del CCA desde el 03 de marzo de 2016 hasta que se produzca el

Lugar de Archivo: Procuraduría N.° 212 Judicial I Administrativa	The same state of the same sta	Disposición Final: Archivo Central
--	--	---------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN

SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

FORMATO ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO: REG-IN-CE-002

	Fecha de
	Revision
	Fecha de
A	probación
	Versión
	Página

14/11/2018 14/11/2018 1

2 de 4

pago de la obligación por concepto de la liquidación de costas decretada a favor de Daniel Villamizar Basto dentro de la acción popular del mismo convocante Contra el Municipio de Bucaramanga, Electrificadora de Santander y otro Radicado No. 2002-1889, adelantada en el Tribunal Administrativo de Santander y Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Los intereses moratorios adeudados por concepto de liquidación de costas a la fecha de presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ascienden a la suma de \$141.334 M/CTE, entonces \$148.155 M/CTE capital por concepto de saldo liquidación de costas decretada a favor de Daniel Villamizar Basto, \$141.334 M/CTE intereses moratorios del articulo 177 del C.C.A. del 03 de marzo de 2016 al 06 de mayo de 2016 (son 38 meses y 3 días) para un total de \$289.489 M/CTE, los intereses moratorios deben ser actualizados a la fecha del pago de la obligación ya que la suma del pago corresponde a los intereses hasta la fecha de la solicitud de conciliación extrajudicial. Medio de control: Ejecutivo. Se le concede el uso de la palabra al apoderado del municipio quien expresa: En sesión ordinaria del día 06 de junio de 2019, la cual consta en acta 024, el Comité de Conciliación del municipio de Bucaramanga determina establecer fórmula conciliatoria consistente en el pago del saldo del capital reconocido en primera instancia por un valor de \$135.778.13 más los intereses liquidados a fecha 30/06/19 equivalentes a \$141.713.51 m/cte por lo tanto el municipio de Bucaramanga le adeuda al actor popular la suma total de \$277.491.64, la cual será pagada el día 01 de julio de 2019, término establecido por el Comité previa radicación del acta de conciliación extrajudicial en original y la cuenta de cobro, debiendo declararse al municipio de Bucaramanga a paz y salvo por todo concepto en lo que respecta a la presente condena judicial y sus intereses sin que haya lugar a que se generen nuevos intereses por este concepto, adjunto certificación en un folio, así como la tabla de liquidación de intereses moratorios. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Contraloría General de la República: La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante oficio cuya copia anexo en un folio, señala lo siguiente: Teniendo en cuenta lo estipulado por el articulo 267 de la Constitución Política, en el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o Nación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 272 de la de la Constitución Política, el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorias, corresponde a éstas, me permito informar que la Contraloría General de la República, remitió dicha citación a audiencia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga (Santander) mediante Oficio, cuya copia adjunto, entidad que dentro del ámbito de su

	sposición Final: chivo Central
--	-----------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓ	W

SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

FORMATO ACTA DE AUDIENCIA CÓDIGO: REG-IN-CE-002

Revisión Fecha de	14/11/2018
Aprobación	1
Version	3 de 4
Página	

autonomía, entrará a definir lo de su competencia. Lo anterior, sin perjuicio del control excessional control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre cuentas do sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas nor el ocionada ejercer la Contraloria General de potestades sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas nor el ocionada ejercer la Contraloria General de potestades con el ocionada ejercer la Contraloria General de potestades sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades estades entidad territorial, de acuerdo con las potestades sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades entidad territorial, de acuerdo con las potestados entidad territorial. otorgadas por el articulo 26 de la Ley 42 de 1993 y en el entendido de que a la luz de lo previeto como de la luz de luz de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación de la Contraloría General Contraloria General de la República las audiencias de conciliación prejudicial que se convoques con el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación prejudicial que Contraloria General de la República las audiencias de se llegaren a adelantar se convoques con se convoquen con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar con los Municipios. con los Municipios, es facultativa, anexo dos folios. Se le concede el uso de la palabra el acada. palabra al apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga: mediante Acta
No. 10 del dio 10 No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria Municipal de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el Contraloria No. 10 del dia 10 de junio de 2019 el dia 10 de junio de 2019 Municipal de Bucaramanga considera que en el presente caso y una vez revisados los documentos aportados por el convocante. se encuentra que la causa justa que origina el cobro del capital está contenida en el auto del 7 de julio de 2015 del Tribunal Administrativo, por lo tanto, no se objetará la liquidación realizada por el Tribunal Administrativo. Ahora bien en relación al cobro de los intereses moratorios que realiza el convocante el Comité de Conciliación considera que los mismos tiene su propio sustento normativo, no obstante lo anterior, la Contraloría Municipal de Bucaramanga actuará sin perjuicio de la responsabilidad fiscal que pueda generarse con el pago de estas, pues la auditoria General de la República mediante concepto NUR 100-1-20927 del 25 de mayo de 2004 ha sido posición reiterada de esta entidad que en los eventos en que las entidades públicas deban cancelar los intereses de mora, multas y sanciones por cualquier concepto, hay lugar a la configuración de detrimento patrimonial público y por lo tanto a iniciar el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal se adjuntar el acta en tres folios útiles. Se le concede el uso de la palabra al convocante para que manifieste su posición en relación con la propuesta conciliatoria hecha el municipio convocado: si la acepto en las condiciones que dice el municipio de Bucaramanga y como dice que realiza el pago. Esta Procuraduría teniendo en cuenta que el convocante ha aceptado la fórmula de arreglo propuesta por la Entidad convocada dispone la expedición de acta de la presente audiencia en original al convocante. De igual forma en virtud de lo previsto en el artículo 47 parte final de inciso segundo de la ley 1551 de 2012 se advierte que en caso de incumplimiento de la conciliación esto solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. En relación con el tema de los intereses esta Delegada se abstiene de hacer cualquier pronunciamiento teniendo en cuenta que ese es un tema que en estricto sentido le corresponde decidir eventualmente al Juez Administrativo que conozca del proceso ejecutivo no obstante en providencia del 16 de febrero de 2012 dentro del radicado 2004-979 el Tribunal Administrativo de Santander fijo una posición al respecto, por lo tanto es un tema no objeto de

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 212 Judicial I Administrativa		Disposición Final: Archivo Central	
---	--	---------------------------------------	--



PROCESO: I	NTERV	ENCIÓN
------------	-------	--------

SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

FORMATO ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO: REG-IN-CE-002

Fecha de Revisión	14/11/2018	
Fecha de Aprobación	14/11/2018	
Versión	1	
Página	4 de 4	

decisión en esta instancia. Sin embargo, en virtud de la posición aquí expresada por el apoderado de la Contraloría Municipal se hace claridad a que el acuerdo a que han llegado las partes no impide el inicio de las acciones que a bien tenga este Ente de Control. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:12 am.

ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
Procuradora 212 Judicial 1 para Asuntos Administrativos

DANIEL VILVAMIZAR BAS C Convocante

JUAN DAVID TORRADO CABRALES

Apoderado Contraloría Municipal de Bucaramanga

EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO

Apoderada Contraloria General de la República

LILIA SARMIENTO REYES

Apoderada del Municipio de Bucaramanga